

RADICADO Nro.	05001 31 03 007 2020-00207 00
PROVIDENCIA	Nº 1178
DECISIÓN	Admite demanda

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

El BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial, ha presentado demanda Verbal de Restitución de tenencia de bienes muebles contra RAUL HERNAN MUNERA TORRES.

Por la cuantía, el lugar donde circula el bien mueble (vehículo) y la naturaleza del asunto, este Despacho es competente para conocer de la demanda.

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y los artículos 82 y ss, 368, 385 y demás normas concordantes del C. G. P. se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

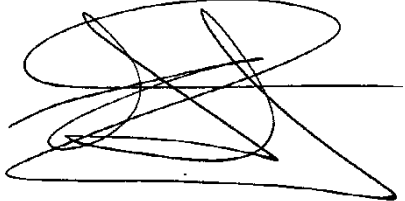
R E S U E L V E:

PRIMERO: SE ADMITE la presente demanda Verbal de Restitución de tenencia de bienes muebles, instaurada, a través de apoderada judicial, por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en contra de **RAUL HERNAN MUNERA TORRES.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado antes mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del C. G. del P. u 8 del Decreto 806 del C.G.P. y CÓRRASELE traslado al demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 369 del C. G. P.).

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada LINA MARIA DURANGO ZULUAGA, abogada, portadora de la T. P. No. 76.802, del C. S. de la J., para que actúe en el presente asunto, en los términos y para los efectos a que se refiere el memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
J U E Z

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **14 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° **68**,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria